Acta del ayuntamiento y oficiales de Cocupao

4 August 1834

Cocupao, Michoacán

Content:
Acta del ayuntamiento y oficiales de Cocupao, Michoacán, 4 de agosto de 1834

En el pueblo de Cocupao a los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunida la mayor parte de su vecindario, los tenientes, subtenientes y bastantes vecinos de los otros pueblos de la municipalidad, como también los encargados del orden, cabos de policía rural y algunos habitantes de las rancherías, convocados todos por disposición del ilustre ayuntamiento con el objeto de acordar lo conveniente para evitar los males de que se ve amenazado el estado, por falta de una persona que legalmente pueda encargarse de su gobierno, se abrió la sesión con la lectura de dos excitativas de los ilustres ayuntamientos de Morelia y Pátzcuaro sobre el mismo delicado objeto, y después de una larga y madura deliberación que voló sobre la disolución del pacto social, la incompetencia de un ayuntamiento para nombrar por sí solo la persona que ha de gobernar el estado y la urgente necesidad de nombrar un interino depositario de este poder hasta que la nación toda definitivamente fije su destino: acordaron las siguientes proposiciones que fueron aprobadas por la junta menos por el alcalde segundo don Rafael Calderón y el regidor don Francisco Serranía que salvaron su voto:

Primero. Que la municipalidad de Cocupao se adhiere al nombramiento de un jefe político que interinamente gobierne al estado.

Segundo. Que la expresada municipalidad nombra para este efecto al licenciado don Juan Frutos de Olmos, y para suplente al licenciado don Antonio de Castro.

Tercero. Que el jefe político nombrará una junta consultiva que no exceda de cinco individuos ni baje de tres, los que serán ciudadanos del estado, en ejercicio de sus derechos, mayores de treinta años, de conocida probidad, y que no hayan pertenecido a partido alguno.

Cuarto. Que esta acta se comunique al excelentísimo señor general don Antonio López de Santa Anna, al jefe político nombrado, y a los ayuntamientos de Morelia y Pátzcuaro.

Quinto. Que el ilustre ayuntamiento como representante de esta municipalidad autorice la presente acta, y cumpla a la posible brevedad con el artículo anterior y habiéndose declarado concluida la junta procedió el ayuntamiento a extender la presente acta que firmaron sus individuos para la debida constancia.

José María Pallares; Rafael Calderón; Jesús Torres; Fermín Borja; Santiago Oñate; Vicente Medina; Dámaso Villicaña; Felipe Gaitan; Justo Valdes; Francisco Serrania, secretario.

Es copia que certifico, sacada del original que queda en el archivo de mi cargo a que me remito.

Sala capitular del ilustre ayuntamiento de Cocupao. Agosto 5 de 1834.

Francisco Serrania
Secretario

Context:
Responding to the alleged vacuum of power that had resulted in Michoacán as a result of the manner in which the 4th article of the Plan of Cuernavaca (which called for the removal of all government officials who had backed the ecclesiastical reforms of 1833-34 at a national and state level) had been enforced in Morelia (see the michoacano pronunciamientos of 19 and 20 June, and 16,17 and 22 July 1834), the town council of Cocupao took the initiative of launching this pronunciamiento to demand that Juan Frutos de Olmos was made the state's political chief.
WF

https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=958